

**JUZGADO DE POLICÍA LOCAL  
DE PALMILLA**

**Decreto Económico N° 383-2020.**

**Palmilla,**veintiocho de abril de dos mil veinte.-

**VISTOS:**

- 1.- Atendida la actual situación sanitaria del país, provocada por la amenaza a la salud pública producida por la propagación del nuevo CORONAVIRUS (2019-NCOV) o COVID-19, declarado por la OMS como pandemia.
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 21.226.
- 3.- Teniendo presente las Instrucciones y Medidas de Prevención y Reacción por casos de brote de COVID-19 decretadas por Su Excelencia el Presidente de la República mediante documento N° 003 de 16 de marzo de 2020 y el Decreto N° 4- 2020 del Ministerio de Salud, más lo dispuesto en el instructivo Acta N° 42-2020 de la Excelentísima Corte Suprema, derivado del Auto Acordado N° 41-2020 de la misma Excma. Corte y del Pleno de la Iltrma. Corte de Apelaciones de Rancagua, autos Rol 133-2020- Pleno, Actas de Plenos 30-2020 y 44-2020 de la Iltrma. Corte de Apelaciones de Rancagua, en las cuales se sugiere adoptar medidas en función del resguardo de la salud pública que se concilien con la continuidad del servicio judicial.
- 4.- Lo dispuesto por el Decreto Alcaldicio N° 512 de fecha 17 de marzo de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Palmilla, que suspende toda la atención presencial de público en todas las unidades y oficinas municipales, hasta nuevo aviso.
- 5.- Lo dispuesto por el Decreto Económico 382-2020 de este mismo Tribunal, de fecha 30 de marzo de 2020.
- 6.- Con el objetivo de cumplir irrestrictamente las directrices dadas respecto del principio de continuidad del ejercicio de la labor jurisdiccional emanadas de la Excelentísima Corte Suprema y de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua, respetando la integridad física y emocional, de las personas que laboran en el recinto y de los usuarios.

**SE RESUELVE:**

- 1.- Se solicita a la comunidad concurrir solo en caso de extrema necesidad al recinto del tribunal y tomar las precauciones respectivas, las que incluyen especialmente el uso de mascarilla fácil y el conservar la distancia mínima de 2 metros con funcionarios y demás usuarios del Tribunal.
- 2.- Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 21.226, han sido reprogramadas de oficio, todas las audiencias que debían realizarse en este Juzgado, lo que será oportunamente notificado a las partes.
- 3.- Es así, que las audiencias y comparendo de contestación, conciliación y prueba, se suspenden de oficio hasta nuevo aviso, las que deberán ser reprogramadas. La nueva fecha que se fije, se notificará en su oportunidad.
- 4.- Asimismo, se suspenden todas, y cada una de, las audiencias para la formulación de descargos por infracciones a la Ley de Tránsito N° 18.290 o por infracciones a otras leyes especiales o decretos, se reagendarán próximamente. Esto sin perjuicio, de que si se presenta alguna persona citada, ya sea por Carabineros o directamente por el Juzgado, se evaluará caso a caso su comparencia, agendándose ésta para fecha posterior si fuere procedente.
- 5.- Las boletas de citación emitidas por infracciones a la Ley de Tránsito u otras leyes especiales o decretos, practicadas por Carabineros de Chile o Inspectores fiscales o municipales, que impliquen retención de la licencia de conducir del infractor, que hayan sido citados a comparecer ante este Tribunal, entre el día 16 de marzo de 2020 al día 29 de mayo de 2020, se entenderán prorrogadas y/o renovadas automáticamente hasta la fijación de una nueva fecha al que deban comparecer dichos infractores, lo que se notificará en su oportunidad.
- 6.- Los permisos provisorios otorgados por este Tribunal, se entenderán renovados automáticamente hasta la fijación de una nueva fecha a la que deban comparecer las partes, lo que se notificará en su oportunidad.

7. Se han establecido turnos éticos para la atención de público, por lo que el horario de atención de público en el Tribunal, se ha establecido de manera excepcional de la siguiente forma: lunes a viernes de 9.00 a 12:00 horas.

8.- El magistrado podrá resolver a distancia (teléfono, wassap, video conferencia, correo electrónico u otras), asuntos de mero trámite o simples infracciones de tránsito, lo que será certificado y autorizado por la Señora Secretaria del Juzgado.

9.- Que, las instituciones fiscalizadoras que denuncien infracciones a este Tribunal, citen a las personas denunciadas a audiencias que se puedan realizar los días lunes, martes o miércoles, posterior al 30 de mayo de 2020, plazo que puede expandirse, de mantenerse la circunstancias expuestas en los parte expositiva del presente decreto.

10.- Se sugiere a las instituciones fiscalizadoras, que retengan licencias de conducir en casos indispensables, con estricto arreglo a derecho.

11.- Se suspenden, y deberán reagendarse todas las inspecciones personales del Tribunal que se encuentren fijadas hasta el día 30 de mayo del 2020.

12.- Los escritos urgentes pueden remitirse al correo [jpl.palmillasexta@gmail.com](mailto:jpl.palmillasexta@gmail.com) cuya remisión puede ser usada como prueba ulterior en caso de ser necesario.

13.- Por la misma vía correo electrónico [jpl.palmillasexta@gmail.com](mailto:jpl.palmillasexta@gmail.com) pueden efectuarse consultas urgentes al Juez o Secretaria sobre temas que importen situaciones apremiantes, consultas que en todo caso deben ser acompañadas de los datos básicos de contacto (nombre completo, causa si la hubiere, Rut, y teléfono de contacto).

14.- Debido a la intermitencia del funcionamiento de la empresa de Correos de Chile, la tramitación de exhortos se encontrará suspendida hasta nuevo aviso.

15.- Todas las medidas señaladas podrán prorrogarse si las circunstancias lo ameritan.

Oficiese al Concejo Municipal de Palmilla, a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua, Carabineros de Chile, Retén El Huique, Departamento de Obras, Inspectoría Municipal, Seremi de Transportes de la Región de O'Higgins y demás instituciones fiscalizadoras.

Háganse las comunicaciones pertinentes, publíquese en la puerta del Tribunal y en lugar visible dentro de la Municipalidad.

Se sugiere a los infractores que mantengan retenida su licencia de conducir en este Tribunal o estén tramitando exhorto en este Tribunal, pedir copia de este decreto vía correo electrónico a la casilla electrónica [jpl.palmillasexta@gmail.com](mailto:jpl.palmillasexta@gmail.com) fin de exhibir el mismo, acreditando ante la autoridad fiscalizadora, la prórroga de su citación o de su permiso provisorio para conducir.

 **FLAVIO GONZALEZ CAMUS**  
**JUEZ**





## DECRETO ALCALDICIO N° 1038

**MAT.:** Toma conocimiento de los Decretos Económicos N° 383-2020 y 384-2020; ambos del JPL de Palmilla

**ANT.:** Res. Gab. Presidencia N° 003 de fecha 16.03.2020; D.S. N° 4 de 2020 de MINSAL; Dictamen N° 3610 de CGR de fecha 17.03.2020; D.S. N° 104 que Declara Estado de Catástrofe por Calamidad Pública; todos relacionados con Emergencia Sanitaria por Pandemia Mundial por Covid-19

**PALMILLA, Junio 23 de 2020**

### CONSIDERANDO:

1. La Resolución de Gabinete Presidencial N° 003 de fecha 16.03.2020.
2. El Decreto Alcaldicio N° 512 de fecha 17 de Marzo de 2020 que Dispone y Adopta Medidas de Emergencia respecto al funcionamiento de la Municipalidad por Virus Covid 19.
3. Los Decretos Alcaldicios N° 595 de fecha 31.03.2020; y el D.A. N° 989 de fecha 15.06.2020, que modifican el D.A. N° 512
4. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18 de Marzo de 2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.
5. El Decreto Supremo 269 de fecha 12.06.2020; que prorroga Declaración de Estado Excepción Constitucional
6. El Decreto Económico N° 381-2020 del JPL de Palmilla.
7. El Decreto Alcaldicio N° 580 de fecha 27.03.2020, que toma conocimiento del Decreto Económico N° 381-2020 del JPL
8. El Decreto Económico N° 382-2020 del JPL de Palmilla.
9. El Decreto Alcaldicio N° 617 de fecha 01.04.2020, que toma conocimiento del Decreto Económico N° 382-2020 del JPL
10. El Decreto Económico N° 383-2020 del JPL de Palmilla.
11. El Decreto Económico N° 384-2020 del JPL de Palmilla.

### UN PALMILLA PARA TODOS

Juan Guillermo Day S/N – Palmilla – Región de O'higgins  
Fono Mesa Central 44 2928030 - [www.munipalmilla.cl](http://www.munipalmilla.cl)





REPUBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA  
ALCALDÍA  
DIRECCIÓN DE CONTROL

**DECRETO:**

**TOMÉ CONOCIMIENTO**, de los **Decretos Económicos N° 383-2020** y **N° 384-2020**; de fechas 28 de Abril de 2020 y 28 de mayo de 2020; respectivamente, ambos del Juzgado de Policía Local de Palmilla, a través de los cuales resuelve medidas que indica, prorroga plazo de las materias que señalan y otras medidas adoptadas a causa de la Pandemia COVID 19, que se relacionan o son de competencia de ese Tribunal.

**NOTIFÍQUESE, INFÓRMESE Y COMUNÍQUESE**, por la Secretaria Municipal, el presente decreto, al H. Concejo Municipal, a todas las dependencias y oficinas de la Municipalidad de Palmilla.

**PUBLÍQUESE**, en la página de transparencia y en la página web institucional [www.munipalmilla.cl](http://www.munipalmilla.cl)

Anótese, comuníquese, regístrese y archívese.



**RAUL RIVERA MOORE**  
**SECRETARIO(S) MUNICIPAL**



*Gloria Paredes J*  
**GLORIA PAREDES VALDÉS**  
**ALCALDESA**



GPV/HVC/ptl\_ecf\_pcr

**DISTRIBUCIÓN:**

- Indicada
- H. Concejo Municipal
- Secretario Municipal
- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Todas las dependencias Municipales
- Archivo



**UN PALMILLA PARA TODOS**

Juan Guillermo Day S/N – Palmilla – Región de O'higgins  
Fono Mesa Central 44 2928030 - [www.munipalmilla.cl](http://www.munipalmilla.cl)

